

**PQ 457455**

(Al contestar cite este número)

Señor(a)

**ANONIMO**

Ciudad

Bogotá D.C., 28 de enero de 2026

**Referencia:** PQ 457455 del 22 de enero de 2026  
**Identificador:** No Indica  
**Asunto:** Petición por competencia

Estimado(a) Anonimo:

Reciba un cordial saludo de la Ventanilla Única de Servicios (VUS), concesión de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., para la prestación de los servicios administrativos de los registros distritales automotor y no automotor, de conductores, de tarjetas de operación y demás registros de tránsito y transporte.

La Ventanilla Única de Servicios corre traslado de su petición por competencia a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) entidad encargada de atender a su requerimiento, quedando registrada de forma exitosa en la página de Bogotá te escucha, con el número consecutivo radicado **Nº 584852026** del 28 de enero de 2026. Podrá realizar seguimiento a través de la página en mención, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Funcionario sin competencia", modificada por la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, no somos competentes para pronunciarnos en relación a su solicitud, toda vez que, la Ventanilla Única de Servicios, no opera el trámite relacionado con su requerimiento.

Cordialmente,



Andrés Zaciapa Parra

Coordinador Junior de Operaciones

### Canales de atención Ventanilla Única de Servicios

Línea de Atención al Ciudadano: (601) 291-6999

WhatsApp: 3173698647 (Link <https://api.whatsapp.com/send?phone=573173698647>)Página web: [www.ventanillamovilidad.com.co](http://www.ventanillamovilidad.com.co)

Preparó: Viviana Rojas /Analista PQRS

<sup>1</sup> "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."